



REF.: APLICA MULTA POR ATRASO A PROVEEDOR JAIME CELUME Y COMPAÑIA LIMITADA, RUT N°79.653.750-7, SEGÚN SE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N°015/0368

PUNTA ARENAS, 20 de Octubre de 2015.

VISTOS:

La Ley N° 17.301 de 1970 del Ministerio de Educación que "Crea Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Ley N° 20.798, de 2014, del Ministerio de Hacienda "Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; el Decreto Supremo N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación que "Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, de Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; la Resolución N° 26, de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Delega Facultades en Directoras Regionales, Coordinadores Administrativos o de Recursos Humanos o Encargados de Personal, y Directoras de Jardines Infantiles, dejando sin efecto la norma anterior"; la Resolución N°172, de 2001, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Delega Facultades en Director del Departamento de Administración y Recursos Humanos y en Directoras Regionales, modificando Resolución N°015/26 del 2000"; la Resolución N°015/0118 de 24/06/15 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Nombra a Directora Regional (T y P) de la Región de Magallanes y Antártica Chilena; la licitación N° 2239-10-LP12 de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas; Orden de Compra N° 855-299-CM15 y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, se encuentra en Mercado Público el Convenio Marco ID N°2239-10-LP12, correspondiente a "Ferretería, Construcción, Baño, Cocina, pisos y electrohogar".
2. Que, se dispuso la contratación del proveedor **JAIME CELUME Y COMPAÑIA LIMITADA**, RUT N° 79.653.750-7, a través de Convenio Marco individualizado, según se indica:

Orden de Compra	Fecha de emisión	Productos	Fecha de entrega de Productos
855-299-CM15	08/07/2015	Protección Raytan Gel Alcohol Sanitizante de manos botella de 1 litro.	03/08/2015

3. Que, el proveedor **JAIME CELUME Y COMPAÑIA LIMITADA** realiza en Bodega de la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena la entrega de los elementos adquiridos con fecha 07/08/2015, según consta en Factura N°1586458 de fecha 27/07/2015.

4. Que, en la Orden de compra emitida a través del sitio www.mercadopublico.cl, se establece el plazo de entrega de los productos adquiridos y en la Guías de Recepción N°2102, de JUNJI, se deja constancia de la fecha de recepción de los productos.

5. Que los documentos individualizados precedentemente fueron generados por la Institución en la región y sirven de fundamento, formando parte de la presente Resolución.

6.- Que, en el **punto 9 Requerimientos Técnicos y otras Cláusulas " Sanciones y Multas** de las Bases de Licitación para Convenio Marco "Ferretería, Construcción, Baño, Cocina, pisos y electrohogar" ID N°2239-10-LP12, se establece que: El adjudicatario podrá ser sancionado por las Entidades contratantes con el pago de multas, por atrasos en la entrega de los productos. Las multas por atraso en la entrega se aplicarán por cada día hábil de atraso, y se calcularán como un 2% del valor del producto solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas respecto del plazo de entrega establecido en la ficha del proveedor con un tope de 10 días hábiles. Para los casos en que el proveedor no hubiera aceptado la Orden de Compra, se considera que el plazo de entrega comienza 2 días hábiles después de emitida la OC. Las multas se podrán aplicar sin perjuicio del derecho de recurrir a los tribunales de Justicia.

7.- Que en el punto 9 Sanciones y Multas, "Sanciones, Procedimiento para aplicación de multa" se establece que: "Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, por parte de la Entidad o del funcionario responsable, éste le informará al adjudicatario, por carta certificada, indicando, la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedentes, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinente. Vencido el plazo sin presentar descargos, la Entidad dictará la respectiva resolución o acto administrativo aplicando la multa. Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Entidad tendrá un plazo de treinta días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, lo que se notificará al adjudicatario, personalmente o por carta certificada".

8.- Que, en el punto 9 Sanciones y Multas, "Cobro de la Multa" se establece que: "Quedará ejecutoriada la multa, con la notificación de dicha resolución o acto administrativo. Desde ese momento el adjudicatario se encontrará obligado al pago de la multa, si es que procediera. El monto de la multa será rebajado del pago que la Entidad deba efectuar al adjudicatario en las facturas o boletas más próximas y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se cobrará directamente".

9.- Que, con fecha 25/09/2015, a través de Ordinario N°015/0879 de fecha 25/09/2015, despachado a través de la Empresa de Correos de Chile, según consta en Guía de Admisión Sisve 693809416, código correspondencia Certificada No. 526034 se notifica al proveedor JAIME CELUME Y COMPAÑÍA LIMITADA de la entrega con atraso de los productos adquiridos a través de la orden de compra 855-299-CM15, de los montos de la multa a aplicar, para que efectúe sus descargos.

10.- Que cumplidos los plazos estipulados en el punto 7 de los Considerando de la presente Resolución, el proveedor JAIME CELUME Y COMPAÑÍA LIMITADA no presentó descargos a la notificación de multa por atraso en la entrega de los productos adquiridos.

11.- Que, por lo expuesto, corresponde aplicar multa por el atraso en la entrega de los elementos adquiridos, conforme al siguiente detalle:

Orden de Compra	Elemento	Cantidad adquirida	Plazo de entrega fijado	Cantidad entregada con atraso	Plazo de entrega efectivo	Días hábiles de atraso	Tope días multa según DCCP
855-299-CM15	Protección Raytan Gel Alcohol Sanitizante de manos botella de 1 lt.	282	03/08/2015	282	07/08/2015	4	10

RESUELVO:

1. APLIQUESE a JAIME CELUME Y COMPAÑÍA LIMITADA RUT N° 76.287.853-4, una multa ascendiente a la suma de \$121.824.- (Ciento veintiún mil ochocientos veinticuatro pesos), según se detalla en anexo de la presente Resolución y conforme a los fundamentos señalados en la parte considerativa.

2. Descuéntese al proveedor JAIME CELUME Y COMPAÑÍA LIMITADA del pago correspondiente al Programa 01, el valor total de \$121.824.- (Ciento veintiún mil ochocientos veinticuatro pesos), por el atraso en la entrega de los elementos señalados de acuerdo al siguiente detalle:

N° Factura	Fecha Factura	Valor Factura	Valor Multa	Total a Pagar
1586458	24/07/2015	\$1.744.479.-	\$121.824.-	\$1.622.655.-
Totales		\$1.744.479.-	\$121.824.-	\$1.622.655.-

3. Impútese el monto de la multa antes indicada al Subtítulo 08, Ítem 02, Asignación 000 del Programa 01.

4. Notifíquese la presente Resolución Exenta al proveedor mediante publicación en el portal www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


ROSALIA ELGUETA VILLALOBOS
DIRECTORA REGIONAL (T Y P)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

REV/FMF/BWT/ATA/ata.

DISTRIBUCION:

- Subdirección Recursos Financieros
- Jurídica
- Adquisiciones Regional (2)
- Partes Regional